Don alfon por la gra de dios Rey de castiella de toledo de leon de galliçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del algarbe
señor de biscaya e de molina. Al concejo e alcaldes e al alguazil e alos jurados dela aldea de maçalquiuir salut e gra. Sepades que
gil gonçalez de roma e don andres de prusa vros mandaderos que nos enbiastes a mi me dixeron en como y en la dicha aldea que
ay muchos vos vro pueblo enel dicho concejo que demandan pueblos e obras e debdas que al dicho concejo que
no se le demandan. Et otrosy que defienden e anparan el dicho concejo e los vesinos dende de que fueren que alguna cosa les
que les demanden o aguyen en que fueren manera segun que lo an en otras cartas e logares del mio señorio. Et dice que por ser que
desde dicho pueblo que no ay en el que de agora que demande algunas cosas que al dicho concejo ample de demandar que esta el
departido rey del dicho concejo. Et dice que ayendo el dicho pueblo que por ende que se puede guardar muchas cosas que sean
con mio fuero e pro del dicho concejo. Et yo veyendo la pro que por ende se puede seguir e en como el mio fuero
sea mejor guardado. Tengo por bien e mando que fagades luego vn pueblo de cada año que tomedes e demandedes las co
sas del concejo. Et el que fuere vn año que no sea otro segun que es en los otros oficios. Et este dicho pueblo que
sea fecho con talant e voluntad de vos el concejo o con la mayor parte del en que fuere en manera que no ponga gran estorbo
ni embargo ninguna por esta razon por desfacer esto que yo mando. Et si gil gonçalez o qualquier que contra esto fuesse de vos
partiere me yades en pena cada vno de la moneda e fuera de cada vno. Et demas alos oficios, alo que ouiesedes me ter
nayan por ello. Et de como esta mi carta les fue mostrada e se cumplio esto que yo mando mando al gil gonçalez escriuano pu
blico del rey dela villa que por esto fue llamado que de ende testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple
esto que yo mando. Et no faga ende al sola dicha pena e del oficio dela escriuanya. La carta leyda en la corte. Dada en la villa de los
dueas de mayo. Era de mill e quatrocientos e sesenta e vno años. Yo alfon gonçalez la fize escriuir por mandado del rey.

carta de los vnos mandaderos.

Don alfon por la gra de dios Rey de castiella de toledo de leon de galliçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del algarbe
señor de biscaya e de molina. Al concejo dela aldea de maçalquiuir e a qualquier o qualesquier que ayan el mio sello. Salut e gra. Sepades que
los vros mandaderos llegaron a mi a fuente gualdo e dieron me las vras cartas e fablaron comigo de vra parte todo
lo que cumplia en fecho dela su mesagueria. Et tengo uos en seruicio todo lo que por ellos me enbiastes a decir. Et por
con delas vistas que ouo con el Rey de portugal. Et otrosy por muchas cosas que agora tengo de librar e de entender
sobre ellas ni yda dela frontera no los pude librar fasta agora. Et por ruego delos libros agora muchos ayuna
que dios en aquella manera que entendiere que sepa mas mio fuero e pro e honra desta aldea. Dada en la villa de los
dueas de mayo. Era de mill e quatrocientos e sesenta e vno años. Yo alfon gonçalez la fize escriuir por mandado del rey.